



**MIEM**

MINISTERIO DE INDUSTRIA,  
ENERGÍA Y MINERÍA

# Consejo Sectorial de **ELECTRÓNICA Y ROBÓTICA**

*Régimen de beneficios a la importación de  
insumos de la industria de Electrónica y  
Robótica*

*31 de Enero 2019*

# Marco Normativo

- Ley 19.592

<https://www.impo.com.uy/bases/leyes/19592-2018>

- Decreto 317/2018

<https://www.impo.com.uy/bases/decretos/317-2018>

- Resolución MIEM del 19/12/2018

<https://www.impo.com.uy/bases/resoluciones-miem/SN20190107001-2018>

<https://www.impo.com.uy/diariooficial/2019/01/07/32>



# Beneficios

*(Ley 19.592 Art. 1 y 4)*

- Exonera de tasas y tributos a la **importación de insumos con destino al proceso de prototipado y pequeñas series de producción del sector de electrónica o robótica**, bajo ciertas condiciones.
- Exonera de intervención preceptiva de despachante de aduanas bajo ciertos límites y condiciones.
- Se instrumenta un despacho aduanero simplificado.

# Beneficiarios

*(Decreto 317/2018 Art. 5)*

- Empresas cuya actividad principal sea el desarrollo y la producción de electrónica y/o robótica.
- Instituciones Educativas terciarias que guarden directa relación con la actividad sectorial de robótica y electrónica.

# ¿Qué se entiende por sector de electrónica y robótica?

*(Decreto 317/2018 Art. 1)*

*Actividad productiva que se ocupa del diseño, construcción y/o montaje de sistemas de sensado, control automático, instrumentación, procesamiento de señales analógicas o digitales, telecomunicaciones y combinaciones de las anteriores.*

# ¿Qué se entiende por empresa de electrónica y robótica?

*(Resolución MIEM Anexo II)*

*Empresas inscriptas en DGI bajo alguno de los siguientes código CIU (rev.4):*

CIU	Descripción
26100	Fabricación de productos electrónicos
26200	Fabricación de computadoras y equipo periférico
26300	Fabricación de equipos de comunicaciones
26400	Fabricación de aparatos de consumo electrónico
26510	Fabricación de equipos para medir, verificar y navegar y de equipos de control
26520	Fabricación de todo tipo de relojes
26600	Fabricación de equipos radiológicos, electromédicos y electro terapéuticos
71103	Servicios de ingeniería

# Topes por operación

*(Decreto 317/2018 Art. 2 y 3)*

## **$X \leq \text{USD } 500$**

- exonera tributos
- no requiere intervención preceptiva del despachante de aduanas

## **$\text{USD } 500 < X \leq \text{USD } 2.000$**

- exonera tributos
- requiere intervención de despachante de aduana

---

Operaciones por un monto superior a USD 2.000 se deben realizar por el régimen general de importación.

Para todos los casos se considera el monto del valor de la factura.

# Monto máximo anual

*(Decreto 317/2018 Art. 4)*

USD 10.000 - Empresas

USD 30.000 - Instituciones educativas

Se considerarán el conjunto de operaciones del año calendario (1 enero al 31 diciembre).

Una vez superado el monto se deberá importar por el régimen general.





# Requisitos

*(Decreto 317/2018 Art. 6 y 7, Resolución MIEM)*

## 1. Solicitar inclusión en el Registro

- Presentar solicitud mediante Declaración Jurada
- Inscripción en el Registro Único Tributario de la DGI
- Acreditar estar al día en sus obligaciones tributarias ante DGI y BPS
- Validez 2 años

## 2. Tramitar licencia de importación

- Adjuntar factura de compra
- Otros permisos, certificados, licencias y demás autorizaciones (ej. URSEC)

# ¿Qué puedo importar?

*(Decreto 317/2018 Art. 10)*

**Insumos** con destino al proceso de prototipado y pequeñas series de producción

- Uso exclusivo para el destino amparado
- No comercialización en el mismo estado en que fueron importados, debe existir transformación

Cap. NCM 84, 85 y 90 → automático

Insumos otros cap. NCM → no automático

(Sujeto a aprobación por parte de MIEM y MEF)

# Controles y sanciones

(Ley 19.592 Art. 2 y 3, Decreto 317/2018 Art. 8 y 9)

## Controles *ex ante*

- Registro: control de documentación  
solicitud de información adicional y/o visita
- Autorización de importaciones de NCM no automáticos

## Controles *ex post*

- Análisis de importaciones por beneficiario
- Solicitud de información adicional
- Inspección

Suspensión o baja permanente del registro

Sanciones previstas por el CAROU



# Gracias

Correo: [consejo.electronica@miem.gub.uy](mailto:consejo.electronica@miem.gub.uy)

Web: [www.miem.gub.uy](http://www.miem.gub.uy)

Tel.: 2840 1234